



Expte. 0048085/2026.

Se publica el presente escrito al objeto de resolver las solicitudes de aclaración y/o información adicional que han sido formuladas en tiempo y forma, en relación con el Pliego de condiciones administrativas y técnicas para la adjudicación de la concesión demanial consistente en la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación de quioscos ubicados en espacios públicos de la ciudad de Zaragoza (Fase II 2026), al objeto de aclarar determinados extremos que resultan relevantes para la correcta elaboración de la oferta:

P1.- En relación con el Lote 2 (Parque Pignatelli, junto a Maestro Estremiana):

En el Anexo IV del Pliego se hace referencia a la instalación de climatización y a la revisión de la misma, pero nos gustaría confirmar el alcance de la dotación que se entregará al adjudicatario. En concreto, ¿podrían indicarnos si el quiosco se entrega con la instalación de climatización completa y operativa, incluyendo las unidades interiores y exteriores, o si únicamente existe una preinstalación o parte de la instalación?.

R1: La instalación de climatización no cuenta con unidad interior o exterior, solamente dispone de los tubos de la preinstalación.

P2.- En relación con el Lote 4 (Plaza San Pedro Nolasco):

- Las obras que se indican en el Pliego, ¿se pueden hacer con empresas de nuestra confianza siguiendo las instrucciones del Pliego?
- ¿Se pueden poner sombrillas plegables para evitar los excrementos de las palomas?

R2:

- Las obras que se reflejan en el documento técnico del pliego las pueden realizar con cualquier empresa especializada en ese tipo de trabajos.

- En el área de movimiento de terraza, susceptible de ser ocupada con la colocación de mesas y sillas a modo de terraza velador, marcada en el plano P4 estado reformado, del documento técnico, podrá instalarse cualquier medio de protección especificado en el Anexo I: Terrazas Semiabiertas, perteneciente al anexo de Criterios Técnicos y Estéticos de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas veladores.

Se indica a continuación enlace para consultar dicho anexo:

<http://www.zaragoza.es/contenidos/normativa/Terrazas-Semiabiertas-AI.pdf>



P3.- Me gustaría que ampliaran la información sobre el punto 9.2 de la licitación, en el que se exponen los criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional. Se pide que se acrediten trabajos realizados similares a los que son objeto de esta licitación en los tres años anteriores. Dicho criterio significa que un autónomo de nueva creación no puede presentarse? ¿Y si dicha persona, además, cuenta con experiencia demostrable de más de 15 años en el mismo servicio que el de esta licitación, queda excluido? Dicha experiencia fue hace más de tres años, ¿qué debería hacer? ¿qué formas existen para acreditar dicha experiencia?

R3: Se pueden presentar tanto nuevos autónomos como empresas de nueva creación. No obstante, el licitador deberá cumplir de forma estricta con los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional exigidos en el apartado 9.2 del Pliego.

El pliego restringe expresamente el periodo de acreditación a los servicios o trabajos realizados en los tres últimos años anteriores a la licitación, acompañados del volumen de negocio correspondiente. Por tanto, la experiencia individual acumulada con posterioridad o anterioridad a ese trienio no resulta computable para cumplir el umbral mínimo exigido si no se ajusta a dicho marco temporal y a los medios de prueba establecidos.

Respecto a las formas de acreditación de la solvencia, son las indicadas en la citada cláusula 9.2:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Al listado deberán acompañar documentos que prueben y acrediten la realización efectiva de las actividades reseñadas.

Si el licitador no alcanza por sí mismo la solvencia requerida dentro de los últimos 3 años, el propio apartado 9.2 del Pliego, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), habilita la integración de la solvencia con medios externos:

Para acreditar la solvencia técnica exigida los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del objeto establecido en este procedimiento, se dispone efectivamente de esos medios, siendo aceptable cualquier medio de prueba válido en derecho, a juicio de la Comisión de Selección. En todo caso, se deberá aportar el correspondiente compromiso de dichas entidades de poner a disposición del concesionario los medios necesarios para la ejecución del objeto de la concesión.

También existe la posibilidad de concurrir en una Unión Temporal de Empresas o compromiso de constitución de sociedad conjunta, siempre y cuando se acredite la solvencia exigida por alguno de los socios.

En la I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Respuestas Preguntas Pliego Licitación Quioscos de Hostelería - Fase II 2026 (2)	ID FIRMA	16423418	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. LORENA MUNIESA AZCON - JEFA DE LA UNIDAD DE CONCESIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO				14 de agosto de 2026	